



UNIVERSITAT
POLITÀCNICA
DE VALÈNCIA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN EMPRESARIAL EN INNOVACIÓN

En Valencia a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, la Universitat Politècnica de València (en adelante, UPV), con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE núm. 73 de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia, y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. José Esteban Capilla Romá, nombrado por el Decreto 36/2025, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell (DOGV num 9945 de 26.09.2024).

Y D^a. Mónica Bragado Cabeza, Presidenta del Consejo Social de la Universitat Politècnica de València, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 14.1 de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas.

De otra parte, D. Vicente Lafuente Martínez, Presidente de la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (en adelante, CEV), con CIF G46199311, actuando en nombre y representación de la misma y legitimado para este acto en virtud del artículo 32 de los Estatutos de la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana.

Los comparecientes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO. Que la UPV es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encontrándose entre sus fines el estudio, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y artístico, así como la participación en los procesos de innovación y la contribución y apoyo científico, técnico y artístico, al desarrollo cultural, social y económico del Estado y en particular de la Comunitat Valenciana.

Que la Universitat Politècnica de València pone de manifiesto su interés en promover la colaboración con entidades públicas y privadas para desarrollar actividades de interés en la consecución de fines comunes.

SEGUNDO. Que la entidad beneficiaria, la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana, es una entidad asociativa interprofesional, de ámbito autonómico, que representa los intereses profesionales colectivos de los empresarios miembros de la misma y de las federaciones y asociaciones de empresas en ella encuadradas y que tienen entre sus fines fundamentales los siguientes:

- Fomentar y defender el sistema de iniciativa privada y libre economía de mercado, promoviendo la competitividad de las empresas.
- Promover el desarrollo de la investigación e innovación tecnológica en las empresas, la sociedad de la información y la formación de los empresarios en estas materias.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Para la realización de actividades y el cumplimiento de los fines previstos, figura en los presupuestos de la Universitat Politècnica, para el ejercicio 2026, una previsión nominativa específica, cuya finalidad es contribuir a la financiación de los gastos derivados su actividad, por lo que se cumple uno de los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), referente al procedimiento de concesión de forma directa

TERCERO. Que la entidad beneficiaria ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro que, en su caso, se le hubieran exigido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. La concesión de esta ayuda es compatible con el mercado común y no está sujeta a la notificación prevista en el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), por no serle de aplicación el artículo 107.1 del propio tratado, al no suponer una ventaja económica para una empresa, ni producir falseamiento de la competencia, que afecte a los intercambios comerciales de los estados miembros de la Unión Europea.

QUINTO. Que la CEV es consciente de que la gestión empresarial debe incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación como factores clave para promover la productividad y estar a la altura de los niveles de competitividad que exigen los mercados globales.

SEXTO. Que la “Ciudad Politècnica de la Innovación”, parque científico y tecnológico de la UPV, agrupa la actividad de sus institutos y entidades propias de investigación, que desarrollan un elevado nivel de actividad de relación con el tejido empresarial.

SÉPTIMO. Que la Unidad de Orientación Empresarial en Innovación (en adelante, UNOi) es una unidad mixta dependiente de las dos entidades que formalizan este convenio, cuyo objetivo es facilitar el desarrollo de actividades de innovación y desarrollo tecnológico por parte de las empresas, a través de la colaboración con las capacidades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la UPV.

OCTAVO. Que el 27 de diciembre de 2024 se firmó entre las partes un Convenio de Colaboración para la continuación de las actividades de UNOi, creada por Convenio de 15 de noviembre de 2007, con objeto de fomentar la conexión e interacción entre el tejido empresarial valenciano y el sistema de I+D+i de la UPV.

NOVENO. Que ambas entidades, CEV y UPV, están interesadas en continuar la colaboración en las actividades descritas en los apartados anteriores.

En consecuencia, todas las partes manifiestan su coincidencia de intereses en el desarrollo de las previsiones del presente convenio, acordando llevarlo a cabo con sujeción a lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es contribuir al fomento de actividades de orientación empresarial en innovación mediante la concesión de una subvención a la CEV para la financiación del gasto derivado de su actividad en la conexión e interacción entre el tejido empresarial valenciano y el sistema de I+D+i de la UPV, actuando como



UNIVERSITAT
POLITÀCNICA
DE VALÈNCIA



punto de información y coordinación entre la empresa y la UPV, a fin de impulsar y guiar el contacto de la empresa, especialmente PYMES, con los distintos departamentos, servicios y entidades de la UPV relacionados con la I+D+i y coordinar acciones que conduzcan a una mejor aplicación del conocimiento entre la UPV y su entorno socio-económico.

SEGUNDA. Crédito Presupuestario.

El importe previsto para el periodo de vigencia del convenio es de setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco euros (74.885,00 €) que se financiará mediante la línea nominativa del presupuesto del Consejo Social de la UPV, con cargo a su capítulo IV del ejercicio presupuestario 2026 de la Universitat Politècnica de València.

TERCERA. Beneficiario.

El beneficiario del presente convenio es la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana.

CUARTA. Obligaciones de la UPV.

Para llevar a cabo lo previsto en el presente convenio, la UPV, realizará una aportación de un máximo de 74.885,00 €, necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad beneficiaria.

Asimismo, la UPV facilitará, a solicitud de la CEV, los siguientes aspectos:

- La habilitación de los espacios necesarios en el Campus de Vera de la UPV para la ubicación, en su caso, de la UNOi y el desarrollo de su actividad.
- La información, la formación específica y el acceso a todos los servicios generales necesarios para el buen funcionamiento.

Este convenio da cabida a todas las actuaciones que pretende seguir llevando a cabo la UNOi (Creative Labs, UNOI-info, Boletines electrónicos, inserciones en revistas OO EE, merchandising, etc.)

QUINTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria se compromete a:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, antes de la firma del convenio.
- Realizar las actividades conforme al objeto del presente convenio y a los fines propios de la entidad, a las que se afecta la consignación del crédito y que fundamentan la adopción del presente convenio.
- Justificar, ante la UPV, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la presente subvención.
- Someterse a las actuaciones de control financiero establecidas en la legislación vigente.
- Comunicar a la UPV la obtención de financiación para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos y privados.
- Presentar la documentación acreditativa de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de la misma.
- Cumplir el resto de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Asimismo, la CEV, a través de UNOi, llevará a cabo las siguientes actividades:



UNIVERSITAT
POLITÀCNICA
DE VALÈNCIA



- 1.- Recepcionar las solicitudes de información procedentes del tejido empresarial valenciano y canalizarlas a los agentes que corresponda dentro del sistema de I+D+i de la UPV.
- 2.- A petición de los distintos agentes del sistema de I+D+i, realizar las labores de prospectiva necesarias, a fin de guiar el contacto entre los distintos departamentos, servicio y entidades de la UPV y las empresas potencialmente interesadas.
- 3.- Proponer y coordinar aquellas acciones que puedan conducir a un mayor y mejor conocimiento de las actividades realizadas por la UPV en materia de I+D+i en su entorno socio-económico.

SEXTA. Gastos subvencionables.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

Serán elegibles los gastos realizados en la anualidad 2026, por la entidad beneficiaria relacionados con la actividad subvencionada consistentes en gastos corrientes y de funcionamiento necesarios para su normal desarrollo, entre los que se podrán incluir tanto retribuciones salariales como el coste empresarial de Seguridad Social, gastos de suministros y mantenimiento, así como gastos en bienes de equipo de carácter inventariable.

El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios elegibles sólo será subvencionable cuando se acredite documentalmente que no es susceptible de recuperación o compensación.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos elegibles podrá superar el valor de mercado.

SÉPTIMA. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien serán gastos subvencionables los correspondientes a las actividades en él reguladas, realizadas desde el 1 de enero de 2026.

OCTAVA. Forma de pago.

El pago de la subvención será realizado mediante anticipos parciales, en la forma siguiente:

- Hasta un 30 % del importe de la misma podrá librarse a la firma del convenio.
- El resto de anticipos parciales, se abonarán tras la aportación trimestral y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe anterior de la subvención y del cumplimiento de lo convenido.

El libramiento del importe a la entidad beneficiaria se efectuará tras la oportuna comprobación de la documentación justificativa presentada, a la cuenta bancaria que por la misma se indique.

En el supuesto de que los gastos justificados de conformidad fueran inferiores a la aportación anual prevista, o de concurrencia de la aportación con otras ayudas o subvenciones, superando en conjunto el coste de la actividad, la referida aportación se minorará en la cuantía correspondiente.

NOVENA. Compatibilidad con otras ayudas.

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



UNIVERSITAT
POLITÀCNICA
DE VALÈNCIA



El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la entidad beneficiaria reciba otros fondos para los mismos objetivos que los establecidos en el presente Convenio, deberá ponerlo en conocimiento de la Universitat Politècnica de València indicando la procedencia de los fondos y su importe.

DÉCIMA. Justificación.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta Justificativa de gastos que presente el beneficiario requerirá la presentación de la siguiente documentación ante la Universitat Politècnica de València.

- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Deberá indicar expresamente las modificaciones llevadas a cabo con respecto a lo indicado en la concesión de la subvención, que, en su caso, deberán ser autorizadas previamente por la Universitat Politècnica de València.

- Una Memoria Económica que incluirá todos los recursos obtenidos y los gastos realizados imputables a la actividad subvencionada.

Deberá contener:

1. Relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
2. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de aplicación de los fondos anteriormente citada (Memoria de Actuación y Memoria económica) será el 1 de marzo de 2027.

Acompañando a la cuenta justificativa, la entidad beneficiaria certificará los siguientes extremos ante la Universitat Politècnica de València.

- Que la ayuda concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad.
- Que los fondos han sido destinados a realizar la actividad para la que fueron concedidos.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de la misma, a disposición de la Universitat Politècnica de València.
- Que de conformidad al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario ha solicitado tres presupuestos cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



UNIVERSITAT
POLITÀCNICA
DE VALÈNCIA



UNDÉCIMA. Reintegros.

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. Transparencia.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, pudieran corresponderle, en todas las actividades de difusión que realice la entidad beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por la Universitat Politècnica de València.

DECIMOTERCERA. Confidencialidad.

UNOi tiene como objetivo fomentar la conexión e interacción entre el tejido empresarial valenciano y el sistema valenciano de I+D+i de la UPV y, una de sus funciones, es facilitar el contacto de las empresas con los servicios de la I+D+i de la UPV, haciendo posible, de este modo, un mayor conocimiento mutuo entre el entorno universitario y el empresarial.

En este sentido, UNOi y el Servicio de Promoción y Apoyo a la Investigación, Innovación y Transferencia de la UPV (i2T), accederán a información que puede tener carácter confidencial y que facilitaría i2T, y así mismo i2T podrá tener acceso a información confidencial facilitada por UNOi que está cubierta por contratos de confidencialidad que UNOi firma con empresas.

Por ello ambas partes acuerdan:

- La información que i2T facilite a UNOi tendrá carácter confidencial y no podrá revelarla a otra persona. Esta situación no afectará cuando UNOi tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida, o la información recibida sea de dominio público o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto. Una vez se le haya entregado, será responsabilidad de UNOi el correcto tratamiento de la información recibida para preservar su carácter confidencial. La información revelada por el i2T es de titularidad UPV y no conlleva ninguna licencia de explotación y sólo será utilizada por UNOi para captar empresas que pudiera estar interesadas en firmar contratos con la UPV para su explotación.
- Así mismo, en tanto en cuanto UNOi firma convenios de confidencialidad con las empresas que así lo requieran, para que expresen sus intereses y necesidades concretas en I+D+i, y que dicha información puede ser compartida con el i2T, este se compromete a que la misma tendrá carácter confidencial y no podrá revelarla a otra persona. Esta situación no afectará cuando i2T tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida, o la información recibida sea de dominio público o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto. Una vez se le haya entregado, será responsabilidad de i2T el correcto tratamiento de la información recibida para preservar su carácter confidencial.

DECIMOCUARTA. Seguimiento, vigilancia y control.

Para facilitar el seguimiento, vigilancia y control de este convenio, en el segundo semestre del año en curso, la Comisión de Asuntos Económicos del Consejo Social de la UPV procederá a la evaluación, previo informe, del funcionamiento de UNOi. A estos efectos, antes de la finalización del periodo indicado en la cláusula séptima, la mencionada Comisión de Asuntos Económicos podrá elevar al Pleno del Consejo Social de la UPV la



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



propuesta de formalización de nuevo convenio, así como su presupuesto de funcionamiento que, en cualquier caso, estará sujeto a revisión según el IPC vigente.

DECIMOQUINTA. Causas de resolución.

Llegada la fecha de fin de vigencia, el convenio se resolverá automáticamente sin necesidad de comunicación alguna por las partes. No obstante, el convenio también podrá resolverse por cualquiera de las causas siguientes de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- c) Por las demás cláusulas legalmente previstas.

En caso de que se produzca la resolución anticipada del presente Convenio y haya actuaciones en curso de ejecución, la comisión de seguimiento presentará una propuesta a las partes, para la continuación de las mismas. Las partes podrán acordar la finalización de aquellas actuaciones que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para ello, transcurrido el cual, deberá realizarse su liquidación, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo lo no previsto en este convenio serán aplicables los preceptos declarados básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, siempre que el precepto no haya sido desplazado por los de carácter básico contenidos en la Ley General de Subvenciones y las demás normas de Derecho Administrativo aplicables.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

EL RECTOR DE LA
UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
SOCIAL DE LA UNIVERSITAT
POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Revisado y conforme por JOSE ESTEBAN
CAPILLA ROMA - NIF:***8293** -
Cargo: Rector - 08/01/2026 10:40:09

Fdo.: D. Vicente Lafuente Martínez

Fdo. José Esteban Capilla Romá

Fdo. Mónica Bragado Cabeza